



Resolución Administrativa

Miraflores, 17 de noviembre 2010

VISTO:

El Informe N° 0121-UCP-OL-HEJCU-2010 de fecha 29 de octubre del 2010, emitido por la Unidad de Control Patrimonial y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 10 inciso j) del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", establece como funciones, atribuciones y obligaciones de las Entidades Públicas aprobar el Alta y la Baja de sus bienes;

Que, nuestra Institución en cumplimiento de las facultades que la Ley le otorga, el día 28 de setiembre 2010 aprobó la baja de un conjunto de bienes insertos en el Listado N° 0002-2010, Baja de Bienes Muebles; aprobado por Resolución Administrativa N° 021-OEA-HEJCU-2010;

Que, de acuerdo al Informe N° 121-UCP-OL-HEJCU-2010, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial comunica error material en el cuerpo de la Resolución y en el Anexo Baja de Bienes Muebles, Listado N° 0002-2010, que es necesario rectificar de acuerdo a los valores correctos;

Que, en efecto, en la elaboración de los documentos se ha observado la comisión de errores materiales correspondientes a la valorización y/o depreciación de los bienes, en la parte Considerativa, Resolutiva y en el Anexo, Listado N° 0002-2010;

Que, en el segundo párrafo del Considerando de la acotada Resolución DICE:

"Que, de acuerdo al documento de Vistos se recomienda se expida la Resolución Directoral respectiva que apruebe la baja de ochenta y siete (87) bienes muebles que se encuentran en desuso por las causales, de mantenimiento o reparación onerosa, y/o estado de excedencia y que se detallan en los Informes Técnicos que constan desde el N° 0004 al 0090-2010, los mismos que han originado la emisión del reporte denominado Listado de Baja N° 0002-2010 de Bienes Muebles por un importe de ciento treinta y ocho mil, cuatrocientos nueve con 56/100 (S/. 138,409.56). Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral";

Que, DEBE DECIR:

Que, de acuerdo al documento de Vistos se recomienda se expida la Resolución Directoral respectiva que apruebe la baja de ochenta y siete (87) bienes muebles que se encuentran en desuso por las causales, de mantenimiento o reparación onerosa, y/o estado de excedencia y que se detallan en los Informes Técnicos que constan desde el N° 0004 al 0090-2010, los mismos que han originado la emisión del reporte denominado Listado de Baja N° 0002-2010 de Bienes Muebles por un importe de ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco con 28/100 (S/. 88,935.28). Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral";

Que, el Artículo Primero de la parte Resolutiva DICE:

"ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de Bienes Muebles, comprendidos en el Listado de Baja N° 0002-2010, que es parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por causales de mantenimiento o reparación onerosa o excedencia, por un importe de S/. 138,409.56 (CIENTO TREINTA OCHO MIL CUATROCIENTOS NUEVE SOLES CON 56/100).



Que, DEBE DECIR:

"ARTICULO PRIMERO.- Aprobar la baja de Bienes Muebles, comprendidos en el Listado de Baja N° 0002-2010, que es parte integrante de la presente Resolución Administrativa, por causales de mantenimiento o reparación onerosa o excedencia, por un importe de S/. 88,935.28 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 28/100).

Que, el Listado N° 0002-2010, Baja de Bienes Muebles, debe de ser sustituido por el Nuevo Listado N° 0002-2010, elaborado con las enmiendas que era necesario realizar;

Que, la rectificación de errores involuntarios está respaldada por la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444, la misma que en su numeral 201.01, establece a la letra que, "*Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión*".

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente arriba señalada, estando conforme con la documentación recibida, verificándose el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones reglamentarias;

Estando a lo informado por la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Logística;

Con las visaciones de la Unidad de Control Patrimonial y la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En uso de las facultades conferidas:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Rectificar la Resolución Administrativa N° 021-OEA-HEJCU-2010 en lo siguiente:

Que, en el segundo párrafo del Considerando de la acotada Resolución DICE:

"Que, de acuerdo al documento de Vistos se recomienda se expida la Resolución Directoral respectiva que apruebe la baja de ochenta y siete (87) bienes muebles que se encuentran en desuso por las causales, de mantenimiento o reparación onerosa, y/o estado de excedencia y que se detallan en los Informes Técnicos que constan desde el N° 0004 al 0090-2010, los mismos que han originado la emisión del reporte denominado Listado de Baja N° 0002-2010 de Bienes Muebles por un importe de ciento treinta y ocho mil, cuatrocientos nueve con 56/100 (S/. 138,409.56). Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral";

Que, DEBE DECIR:

Que, de acuerdo al documento de Vistos se recomienda se expida la Resolución Directoral respectiva que apruebe la baja de ochenta y siete (87) bienes muebles que se encuentran en desuso por las causales, de mantenimiento o reparación onerosa, y/o estado de excedencia y que se detallan en los Informes Técnicos que constan desde el N° 0004 al 0090-2010, los mismos que han originado la emisión del reporte denominado Listado de Baja N° 0002-2010 de Bienes Muebles por un importe de ochenta y ocho mil novecientos treinta y cinco con 28/100 (S/. 88,935.28). Anexo que forma parte de la presente Resolución Directoral";

